



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°67-2018-MDP/A

Pomalca, 12 de Febrero del 2018.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El Informe N°029-2018-MDP/GM, de fecha 05 de Febrero del 2018, El Gerente Municipal solicita la emisión del Acto Resolutivo para **Otorgamiento El Pago de Beneficios de Asignación Familiar al Trabajador Sr. Prospero Gallardo Bustamante, Y.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38° del mismo cuerpo legal, el cual señala que los Gobiernos Locales emiten decretos, resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Solicitud de fecha 18 de Diciembre del 2017, presentada por el Sr. **Prospero Gallardo Bustamante**, el cual solicita el pago de bonificación familiar, por tener a mi cargo mi menor hijo **Ronalkd Edickson Gallardo Monsalve** de 20 años de edad, quien se encuentra estudiando en el **Servicio**

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades; los Obreros Municipales pertenecen al Régimen laboral de la Actividad Privada es decir, se rigen bajo los aspectos del D.L 728.

Que, mediante Decreto Supremo N°35-90-TR, se estipula que la asignación familiar les corresponde a los trabajadores es sujeto al régimen de la actividad privada y este beneficio consiste en otorgar un monto equivalente al diez por ciento de la remuneración mínima vital.

Que mediante Decreto Supremo N°05-2016-TR, se dijo la Remuneración mínima vital de S/850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100Soles), siendo esta la remuneración mínima vital, el monto por asignación familiar es de S/85.00 (Ochenta y Cinco Soles con 00/100 Soles).

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N°35-90-TR, **FIJAN LA ASIGANCION FAMILIAR PARA LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PRIVADO, CUYAS REMUNERACIONES NO SE REGULAN POR NEGOCIACION COLECTIVA**, la cual establece:

Los trabajadores tendrán derecho a percibir dicha asignación familiar hasta que los hijos cumplan dieciocho años de edad, **SALVO QUE ESTOS SE ENCUENTREN EFECTUANDO ESTUDIOS SUPERIORES O UNIVERSITARIOS, EN CUYO CASO SE EXTENDERA ESTE BENEFICIO HASTA LA CULMINACION DE LOS MISMOS, POR UN MAXIMO DE SEIS AÑOS POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DE DICHA MAYORIA DE EDAD.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

Que, mediante Informe N°32-2018-MDP-GAJ, de fecha 23 de Enero del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta la procedencia con referencia a la **Otorgamiento El Pago de Beneficios de Asignación Familiar al Trabajador Sr. Prospero Gallardo Bustamante.**

Que, mediante Informe del visto, el Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo en el cual se reconozca **El Pago de Beneficios de Asignación Familiar al Trabajador Sr. Prospero Gallardo Bustamante.**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el Beneficio de Pago de Asignación Familiar al Trabajador **Sr. Prospero Gallardo Bustamante**, el mismo que será de S/85.00 soles.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO a las Instituciones competentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. Miguel Ángel Segura Clavo
ALCALDE